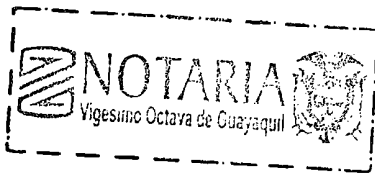


| | | | | |
|------|----|----|----|--|
| 2015 | 09 | 01 | 28 | |
|------|----|----|----|--|



**TRANSFORMACIÓN Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA ARPIM S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, a los **DIECIOCHO** días del mes de
3 **SEPTIEMBRE** de dos mil quince, ante mí **ABOGADA**
4 **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, Notaria Pública Titular
5 **VIGESIMA OCTAVA** de este Cantón, comparece a la
6 celebración de la presente escritura pública, la señora **MARÍA**
7 **AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL**, quien declara ser de
8 estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad
9 ecuatoriana, ejecutiva, con domicilio en el cantón
10 Samborondón, de paso por la ciudad de Guayaquil, por los
11 derechos que representa de la compañía **ARPIM S.A.**, en su
12 calidad de Gerente General conforme lo acredita con su
13 Nombramiento, mismo que se agrega a la presente escritura
14 como documento habilitante, capaz para contratar, a quien de
15 conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien
16 instruida de la naturaleza y resultado de ésta Escritura Pública,
17 para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
18 siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la
20 **TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**
21 **DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.**, al tenor de las siguientes
22 cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**
23 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
24 escritura pública la señora **MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 PIMENTEL, en su calidad de GERENTE GENERAL, de la
2 compañía denominada ARPIM S. A., conforme consta del
3 nombramiento que se agrega como documento habilitante,
4 quien interviene además con la respectiva autorización de la
5 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la
6 compañía ARPIM S. A., celebrada el veintiséis de agosto de dos
7 mil quince.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La
8 compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada
9 ante la Notaria Quinta Suplente del cantón Guayaquil, Ab.
10 María Esperanza Orellana Obando, el veintisiete de julio de dos
11 mil nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
12 Guayaquil el veintiuno de agosto del mismo año, bajo la
13 denominación de ARPIM Cia. Ltda.- **(b)** Mediante escritura
14 pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón
15 Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincezini, el veintiuno de
16 octubre de dos mil once e inscrita en el Registro Municipal de la
17 Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, el trece de
18 marzo del año dos mil doce, la compañía ARPIM Cia. Ltda. se
19 transformó en sociedad anónima, reformó integralmente sus
20 estatutos sociales y cambió su domicilio; denominándose
21 ARPIM S.A., domiciliada en el cantón Samborondón.- **(c)**
22 Mediante escritura pública celebrada en el Notario Vigésimo
23 Segundo del cantón Guayaquil, Ab. Jorge Vernaza Quevedo, el
24 treinta y uno de julio de dos mil trece e inscrita en el Registro
25 Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón
26 Samborondón, el veintitrés de octubre de dos mil trece, la
27 compañía ARPIM S.A. reformó parcialmente los estatutos
28 sociales.- **d)** En sesión de Junta General Extraordinaria con

1 carácter de Universal de Accionistas, celebrada el veintiséis de
2 agosto de dos mil quince, se resolvió efectuar la transformación
3 en una sociedad limitada, la cual se registrará con el Estatuto
4 Social aprobado unánimemente por los accionistas, en la Junta
5 antes mencionada; además, se autorizó a la Representante
6 Legal de la compañía ARPIM S.A., a suscribir la Escritura
7 Pública pertinente y a realizar las gestiones necesarias que
8 permitan dar cumplimiento de las resoluciones tomadas.-

9 **CLAUSULA TERCERA.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA**

10 **INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La señora MARÍA

11 AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, en calidad de GERENTE

12 GENERAL de la compañía denominada ARPIM S.A.,

13 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y

14 Universal de Accionistas, celebrada el veintiséis de agosto de

15 dos mil quince, cuya acta, en copia certificada se agrega a esta

16 escritura, declara que la junta resolvió lo siguiente: a)

17 Transformar de Sociedad Anónima a Sociedad Limitada,

18 denominándose ARPIM CIA. LTDA., la que se registrará por el

19 Estatuto Social aprobado en todas sus partes por los

20 accionistas.- b) En virtud de la transformación de la sociedad,

21 se deberán anular las acciones que poseen cada uno de los

22 accionistas y en su lugar, se deberán emitir a favor de cada uno

23 de ellos, participaciones en igual proporción y valor a las

24 acciones que se anulan.- c) Que a la presente escritura pública

25 no se ha agregado el listado de accionistas del que habla el

26 artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías, en

27 virtud de que ninguno de ellos ejerció su derecho a separarse

28 de la compañía, ya que la decisión de que ésta se transforme,

1 fue tomada unánimemente en Junta General Universal
2 Extraordinaria de Accionistas. d) Que en consecuencia de la
3 transformación y una vez perfeccionado éste acto societario, los
4 socios de la empresa, serán los que constan en el cuadro
5 detallado en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria
6 de Socios de la empresa, celebrada el veintiséis de agosto de
7 dos mil quince. e) Que se incorpora el balance final de la
8 sociedad ARPIM S.A., cortado al día anterior al otorgamiento de
9 la presente escritura pública, conforme lo dispuesto por el
10 artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- f) Se
11 destaca, que si bien la compañía ARPIM S.A., cambia de especie
12 y se transforma en una sociedad limitada, subsiste su
13 personalidad jurídica, por lo que aquella sigue siendo titular de
14 los derechos que le correspondían; y, será la responsable de las
15 obligaciones que hubiere adquirido.- g) Se deja constancia, que
16 por efecto de la transformación resuelta no ha operado la
17 disolución de la compañía ARPIM S.A., sino que ésta
18 únicamente ha cambiado su especie.- **CLAUSULA CUARTA.-**

19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La señora MARÍA
20 AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL, en calidad de Gerente
21 General de la compañía, declara, bajo la solemnidad de
22 juramento, lo siguiente: a) Que la transformación de la
23 compañía ARPIM S.A. a sociedad limitada, ha sido efectuada de
24 conformidad con lo resuelto por la Junta General Universal
25 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de agosto
26 de dos mil quince.- b) Que la compañía ARPIM S.A., no es
27 contratista de obra pública ni mantiene obligaciones que
28 cumplir con el Estado Ecuatoriano, ni con el Instituto



ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil quince, siendo las diez horas (10:00), en las oficinas ubicadas en la Ciudadela Urdesa, Avenida Víctor Emilio Estrada 501 y Ébanos, se reúnen los accionistas de ARPIM S. A., a saber: **FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP**, como titular de UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (1.199) acciones y con igual número de votos, representada por la señora María Mercedes Aguirre Pimentel, quien comparece debidamente autorizada por la Carta-Poder que se entregó en Secretaría; y, la señora **María Auxiliadora Aguirre Pimentel**, por sus propios y personales derechos, como titular de UNA (1) acción y con derecho a igual número de votos. Todas las acciones en que se divide el capital social de la compañía, que asciende a la suma de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.200,00), son ordinarias nominativas y liberadas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía de sociedad anónima a sociedad limitada, aprobando el estatuto social que regirá la sociedad. Tomar las resoluciones que fueren necesarias para cumplir con la transformación de la empresa, de manera especial, la emisión de participaciones sociales, que sustituirán las acciones ordinarias y nominativas.

Preside la sesión la señora María Mercedes Aguirre Pimentel, quien es designada por los accionistas para el efecto; y, actúa de Secretaria la señora María Auxiliadora Aguirre Pimentel.

De inmediato, el Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el listado en el cual consten los accionistas asistentes, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. La Secretaria, previo el examen respectivo, confecciona dicha lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de ARPIM S.A., que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, el Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pase a conocer el orden del día acordado.

Los accionistas entran a conocer y resolver el PUNTO ÚNICO del orden del día.

A continuación toma la palabra el Presidente de la sesión, quien pone a consideración de la sala, el proyecto de estatuto social que se ha preparado y que regirá a la compañía y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ARPIM CIA. LTDA.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINALIDAD DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ARPIM CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, previa Resolución de la Junta General de Socios.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la adquisición y tenencia de acciones y compañías civiles y de comercio, de participaciones de compañías civiles y de comercio, y de cuotas sociales de compañías civiles y de comercio, pudiendo para tal efecto ejercer los derechos y asumir las obligaciones inherentes a la calidad de accionista o socia. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos permitidos por la legislación ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de la Junta General de Socios, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en éstos Estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.200,00), dividido en un mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que se hayan íntegramente suscritas y pagadas.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADO DE APORTACIONES.- La compañía entregará a cada socio un certificado no negociable, en el que constará el número de sus participaciones, o cuotas sociales. Los certificados deberán ser debidamente suscritos por los administradores de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- No obstante el carácter no negociable de los certificados de aportaciones, los socios podrán ceder, total o parcialmente sus cuotas sociales, siendo necesario el consentimiento unánime de los socios. Las cesiones o transferencias de participaciones sociales sólo surtirán efecto cuando se hubiere inscrito la escritura pública correspondiente en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía, debidamente otorgada, y se cumpla con lo establecido en el artículo cinto trece de la ley de compañías.

ARTÍCULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía debe formar un fondo de reserva en numerario igual al veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de socios podrá cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas.

ARTÍCULO OCTAVO: AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL.- Si después de haberse completado la reserva legal hubiere utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos, puede amortizarse el capital hasta la comparecencia del monto de tales utilidades. La amortización de las partes sociales deberá contar previamente con la aprobación de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones individuales, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones que les señala la Ley de Compañías y las demás leyes de la República, y, les está especialmente prohibido conceder garantías personales.

CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida constituye el gobierno supremo de la compañía, debiendo adoptar sus resoluciones

por unanimidad. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario, el Gerente General.-



ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM.- La Junta General de Socios no podrá considerarse constituida para deliberar si no está representada en ella todo su capital social. La Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con un número de socios equivalente a más de la mitad del capital social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Socios puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción permitida por la Ley.

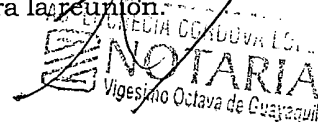
La Junta General se reunirá ordinariamente una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.

Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No obstante lo antes dispuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios será dirigida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. A parte de las atribuciones que le señale expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta, las atribuciones siguientes:

- a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves o mala administración de los negocios sociales;
- b) Fijar anualmente los sueldos que deberán percibir el Presidente y el Gerente General;
- c) Aprobar y observar las cuentas, balances y los informes que presenten los administradores, y dictar las resoluciones correspondientes;
- d) Determinar la forma del reparto de utilidades y resolver sobre la amortización de las partes o cuotas sociales, resolución que debe tomarse por unanimidad de los socios;
- e) Autorizar la compra, venta y gravamen de bienes muebles e inmuebles;
- f) Dar aceptación por unanimidad de socios a la cesión de las participaciones sociales y a la admisión de nuevos socios, de acuerdo con lo prescrito en el artículo segundo de estos Estatutos;
- g) Decidir acerca de la Reforma de Estatutos o del aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social antes del vencimiento del plazo, así como resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía prescrita por la Ley y nombrar un liquidador.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS Y CONCURRENCIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar los asuntos expresamente especificados en la convocatoria so pena de nulidad. Se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.



En toda convocatoria se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. Se convocará también a los comisarios en la forma que señala la Ley. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Podrán concurrir a la Junta General los socios que figuren en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, ya sea personalmente o por medio de representantes, socio o no, acreditado mediante poder notarial o por carta simple dirigida al Gerente General; pero los Administradores y los Comisarios de la compañía no podrán ser representantes de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles e impresas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía; en caso de Junta General Ordinaria, Extraordinaria o Universal, serán firmadas por todos los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, pudiendo terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus renunciaciones que pueden presentarse libremente. Para ejercer éste cargo no es necesario ser socio de la compañía.

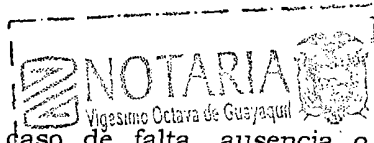
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía, las siguientes:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; será administrador de la compañía y puede ejecutar toda clase de gestiones y actos y celebrar contratos, siempre que no fueren ajenos al objeto de la compañía, pues para ello necesitan autorización expresa y unánime de la Junta General. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General;
- b) Convocar y presidir las sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;
- c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía;
- d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía;
- e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes estatutos;
- f) En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco años, para ejercer éste cargo no se requiere ser socio de la compañía. En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

- a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual;
- b) Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos, Para la enajenación o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General de Socios;
- c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas;
- d) Velar por la buena marcha de la sociedad;
- e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias.



ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN.- En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente al Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva se convocará inmediatamente a Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- Habrá uno o más Comisarios designados por la Junta General de Socios. Los Comisarios ejercerán sus funciones de acuerdo con la Ley, y, en particular estarán obligados a fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, examinando en cualquier momento los libros y papeles de ésta, así como el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informar a la Junta General de Socios sobre estos documentos. Los Comisarios durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

CAPÍTULO CUARTO

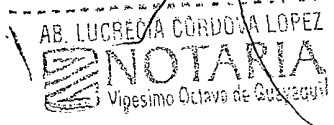
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se dispondrá de acuerdo a lo que se decida por unanimidad en la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá aparte de los casos determinados por la Ley, y antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Socios. La misma Junta en la que se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta, la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. La liquidación correrá a cargo del Gerente General, debiendo dar cuenta mensual a la Junta General.

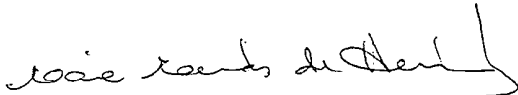
Luego de breves deliberaciones, los socios presentes, que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, resolvieron por unanimidad aprobar la transformación de la compañía a sociedad limitada, aprobando en todas sus partes el proyecto de estatuto social puesto en su consideración el cual regirá los destinos de la sociedad, una vez que el órgano regulador hubiere aprobado la transformación de la compañía.

Así también los socios presentes resuelven que, como consecuencia de la transformación de la compañía, aprobado el trámite correspondiente, se anulen los títulos contentivos de acciones que le corresponden a cada uno de los accionistas y en su lugar se emitan nuevos certificados de participaciones que a cada uno de los accionistas les corresponde, debiendo consecuentemente emitirse un nuevo Libro de Socios y Participaciones. Habiéndose resuelto unánimemente la transformación de la sociedad, los socios de la compañía, una vez aprobado el trámite respectivo, serán los que constan en el cuadro que se detalla a continuación:

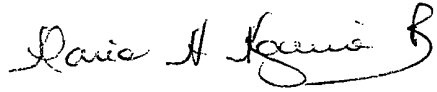
| SOCIOS | VALOR | VOTOS | PARTICIPACIONES | VALOR DE CADA PARTICIPACION |
|--------------------------------------|-------------|-------|-----------------|-----------------------------|
| FIDEICOMISO MERCANTIL DE ACCIONES AP | \$ 1.999,00 | 1999 | 1999 | \$ 1,00 |
| MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL | \$ 1,00 | 1 | 1 | \$ 1,00 |



Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad en toda su extensión. Se autoriza a la Gerente General de la compañía a suscribir la Escritura Pública pertinente y a realizar las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento de las resoluciones tomadas. Los accionistas de la compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, agregándose al expediente de la sesión la copia certificada de esta acta y el listado de asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 12h20.-



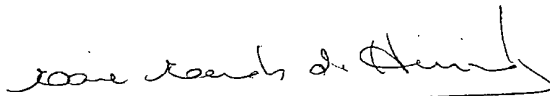
María Mercedes Aguirre Pimentel
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



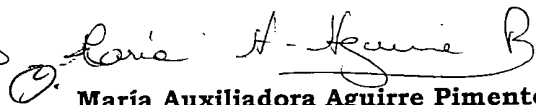
María Auxiliadora Aguirre Pimentel
SECRETARIA DE LA JUNTA

Los accionistas

① **P. FIDEICOMISO MERCANTIL DE**
ACCIONES AP



María Mercedes Aguirre Pimentel
APODERADA



María Auxiliadora Aguirre Pimentel
ACCIONISTA

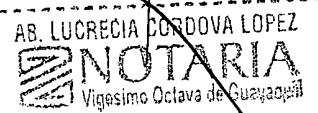
BALANCE FINAL

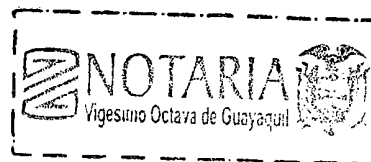


| Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Sub-Totales | Totales |
|-----------------|--|----------------------------------|----------------------|
| 1 | ACTIVO | | |
| 101 | ACTIVO CORRIENTE | | |
| 10101 | ACTIVO DISPONIBLE | | |
| 1010101 | EFFECTIVO EN CAJA | | |
| 10101010001 | Caja Chica | | |
| 1010102 | BANCOS CTA CORRIENTE | | 1.323.587,83 |
| 10101020001 | Banco Guayaquil Cta Cta 110 | 1.205.263,34 | |
| 10101020003 | Biscane Bank 21001847 | 92.077,46 | |
| 10101020004 | Biscane Bank 23002488 | 25.229,01 | |
| 10101020005 | Banco Guayaquil Cta Ahorros 0045990074 | 1.017,82 | |
| 1010104 | INVERSIONES TEMPORALES | | 15.904.696,84 |
| 10101040001 | Inversiones en Acciones | 2.998.436,54 | |
| 10101040002 | VPP Inversiones en Acciones | 12.906.260,30 | |
| 10102 | CUENTAS POR COBRAR | | 1.300,00 |
| 1010202 | CTAS POR COBRAR | | |
| 1010202001 | CTas por Cobrar (Anticipos) | 1.300,00 | |
| 10103 | OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | 41.916,62 |
| 1010301 | OTRAS CTAS X COBRAR | | |
| 10103010002 | Fermaux S.A. | 41.916,62 | |
| 10105 | CREDITO FISCAL IMPUESTOS | | 71.247,35 |
| 1010502 | IMPUESTO A LA RENTA | | |
| 10105020002 | Anticipo Impuesto a la Renta | 71.247,35 | |
| | | TOTAL ACTIVO | 17.342.748,44 |
| 2 | PASIVO | | |
| 201 | PASIVO CORRIENTE | | |
| 20102 | CUENTAS POR PAGAR | | |
| 2010202 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR | | 1.039.432,00 |
| 20102020001 | Sixto Aguirre Rocha | 1.035.432,00 | |
| 20102020006 | Luis Alberto Velaz Arizaga | 4.000,00 | |
| 20104 | OTRAS OBLIGACIONES | | 1.978,04 |
| 2010402 | IMPUESTOS POR PAGAR SRI | | |
| 20104020002 | 100% Retención de Iva (725) | 1.066,80 | |
| 20104020004 | 30% Retención de Iva (721) | 0,50 | |
| 20104020006 | 10% Honorarios Profesionales (303) | 889,00 | |
| 20104020015 | Otros Aplicables el 2% (341) | 21,60 | |
| 20104020016 | Otros Aplicables el 1% (342) | 0,14 | |
| | | TOTAL PASIVO | 1.041.410,04 |
| 3 | PATRIMONIO | | |
| 301 | CAPITAL | | |
| 30101 | CAPITAL SOCIAL | | |
| 3010101 | CAPITAL SOCIAL | | 1.200,00 |
| 30101010001 | Capital Pagado | 1.200,00 | |
| 30102 | ADOPCIÓN NIIF AJUSTES | | 4.252.743,36 |
| 3010201 | ADOPCIÓN NIIF | | |
| 30102010001 | Ajustes Adopción NIIF Primera Vez | 4.252.743,36 | |
| 30104 | UTILIDADES O PERDIDAS | | 6.618.092,61 |
| 3010401 | UTILIDADES RETENIDAS | | |
| 30104010001 | Utilidad Años Anteriores | 6.618.092,61 | |
| 3010402 | UTILIDADES ACUMULADAS | | 5.457.207,90 |
| 30104020001 | Utilidades No Distribuidas | 5.457.207,90 | |
| 30105 | RESULTADOS DEL EJERCICIO | | -27.905,47 |
| 3010501 | UTILIDAD O PERDIDA | | |
| 30105010001 | Resultado del Ejercicio | -27.905,47 | |
| | | TOTAL PATRIMONIO | 16.301.338,40 |
| | | TOTAL PASIVO + PATRIMONIO | 17.342.748,44 |

Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel
 Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel
 Gerente General

Solange A. Benaicazar Cevallos
 Solange A. Benaicazar Cevallos
 Contador General





ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Sub-Totales | Totales |
|---------------------------|----------------------------------|----------------------------|-------------------|
| INGRESOS | | | |
| 4 | INGRESOS | | |
| 401 | INGRESOS OPERACIONALES | | |
| 40102 | OTROS INGRESOS | | 170,42 |
| 40102010003 | Intereses Ganados | 170,42 | |
| | | TOTAL INGRESOS | 170,42 |
| GASTOS | | | |
| 5 | GASTOS | | |
| 501 | GASTOS ADMINISTRACION Y FINANZ | | |
| 50101 | GASTOS GENERALES DE AD. Y FINANZ | | |
| 5010102 | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TAS | | -15.852,99 |
| 50101020007 | Contribución Súper de Cías | -14.403,16 | |
| 50101020009 | IVA de Gasto | -1.449,83 | |
| 5010104 | SERVICIOS EXTRENOS | | -12.206,22 |
| 50101040001 | Honorarios Profesionales | -11.112,22 | |
| 50101040002 | Servicio de Imprenta | -14,00 | |
| 50101040003 | Servicios Prestados | -1.080,00 | |
| | | TOTAL GASTOS | -28.059,21 |
| OTROS EGRESOS | | | |
| 7 | OTROS EGRESOS | | |
| 70101 | GASTOS FINANCIEROS | | |
| 7010101 | GASTOS FINANCIEROS DIVERSOS | | -16,68 |
| 70101010002 | Emisión de chequera | -15,00 | |
| 70101010003 | Debitos Bancarios | -1,68 | |
| | | TOTAL OTROS EGRESOS | -16,68 |
| GANANCIA / PERDIDA | | | -27.905,47 |

Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel

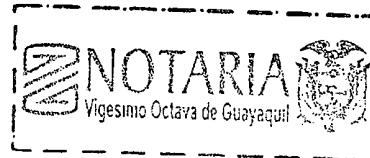
Maria Auxiliadora Aguirre Pimentel
Gerente General

Solange A. Benalcázar Cevallos

Solange A. Benalcázar Cevallos
Contador General

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ARPIM S.A.



0000003

Samborondón, 2 de Abril del 2012

Señora Doña
María Auxiliadora Aguirre Pimentel.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cumpla con informarle que en la Junta General de Accionistas de la Compañía ARPIM S.A., en sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por un período de **CINCO AÑOS**, contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón. De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social, a Usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de manera individual.

La Compañía ARPIM S.A., se constituyó bajo la denominación de ARPIM CIA. LTDA. mediante escritura pública autorizada por la Notaria Quinta suplente del cantón Guayaquil, abogada María Esperanza Orellana Obando, el 27 de julio del 2009, la cual se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 21 de Agosto del 2009. Posteriormente, mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 21 de Octubre del 2011, la compañía se transformó de compañía limitada a sociedad anónima, cambio su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reformó íntegramente su estatuto social, escritura que luego de cumplir las formalidades legales, se inscribió en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón el 13 de Marzo del 2012.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo.

Muy atentamente,

Luis Fernando Aguirre Pimentel
Presidente de la Junta

RAZON: Yo María Auxiliadora Aguirre Pimentel, de nacionalidad ecuatoriana acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ARPIM S.A. conferido a mí

fav. NOTARIA XVIII
VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN
Samborondón, 2 de Abril del 2012
GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

María Auxiliadora Aguirre Pimentel
C.C. # 0908920523

AB. LUCRECIA CORONADO LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Número de Repertorio: 2012- 1623

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Doce queda inscrito el acto c contrato NÓMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1563 a 1567 con el número de inscripción 246 celebrado entre: {[ARPIM S.A. en calidad de COMPAÑÍA]}; en la calidad de Representante(s) Legal(es): {[AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA con el cargo GERENTE GENERAL]}.

Responsable de Inscripción
[Firma]
Firma: Norma I. Peralta Payado

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

**ESPACIO
EN
BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090892052-3

APellidos y Nombres: AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO MONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-05-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
PEDRO JOSE VELEZ MARGARY




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0172
NÚMERO DE CERTIFICADO
AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA

NOTARIA
0908920523
Vigesimo Octava de Guayaquil

GUAYAS PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

Verónica Alcazar
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUIRRE SIXTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PIMENTEL MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-04-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-16

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMIN. EMPRESAS E15342222

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANZ DEL CORDAZO

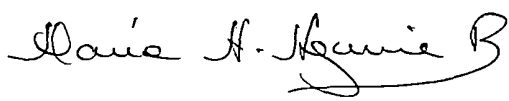
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrago en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

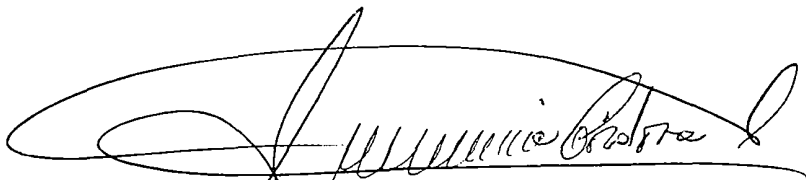
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.S.S.)- **CLAUSULA**
2 **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** a) Acta de la Junta
3 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
4 compañía ARPIM S.A., celebrada el veintiséis de agosto de dos
5 mil quince.- b) Nombramiento de Gerente General de la
6 compañía ARPIM S.A.- c) Balance final de la sociedad ARPIM
7 S.A., cortado al día anterior de la celebración de ésta escritura
8 pública.- Usted señora notaria, sírvase agregar las demás
9 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
10 Escritura Pública.- **Firma) Abogada Diana Sangurima**
11 **Loayza, registro número cero nueve - dos mil doce -**
12 **noventa y dos del Foro de Abogados del Guayas. HASTA**
13 **AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que es elevada a
14 Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta
15 Escritura de principio a fin, en alta voz al otorgante, quien la
16 aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en
17 unidad de acto, conmigo el Notaria. **DOY FE.**-----
18 **p. ARPIM S.A.✓**
19 **R.U.C.: 099 2634065001✓**

20
21 

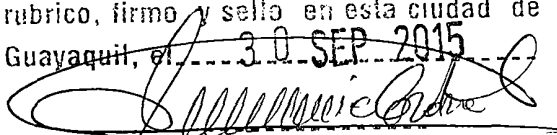


22
23 **MARÍA AUXILIADORA AGUIRRE PIMENTEL**
24 **GERENTE GENERAL**
25 **C.C. No.: 0908920523**
26 **C.V. No.: 001-0172**

1 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
2 TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.

4
5
6 

7 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
8 **NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN**
9 **GUAYAQUIL**

10
11
12
13
14
15 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
16 esie TR. P. O. E. P. testimonio, que
17 rubrico, firmo y sello en esta ciudad de
18 Guayaquil, el 3.0 SEP 2015

19 
20  **AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
21 **NOTARIA**
22 **Vigesimo Octava de Guayaquil** 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de septiembre de 2015, se ha otorgado ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil la escritura pública de transformación de la compañía **ARPIM S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **ARPIM CIA. LTDA.**, y reforma integral del estatuto, habiéndose presentado copias de la referida escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNICAI-15-0555** de 11 de noviembre de 2015 y la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1624** de 12 de noviembre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía **ARPIM S.A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **ARPIM CIA. LTDA.**; y, b) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Quinto del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil,

a

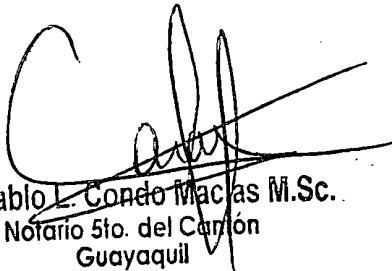
12 NOV 2015

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

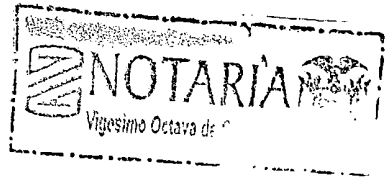


AMR/NRA
Exp. No. 1352899
Trámite # 39153-2015

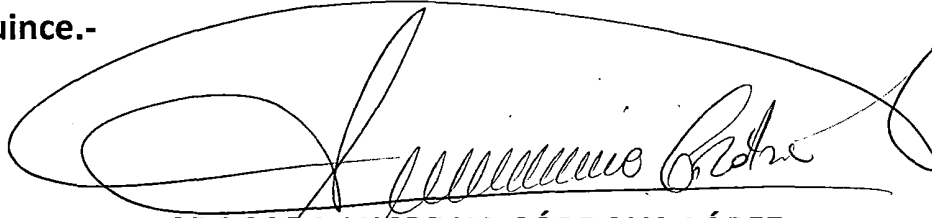
mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada ARPIM CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha veintisiete de Julio del año dos mil nueve, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429, del señor Intendente Nacional de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha doce de Noviembre del año dos mil quince.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre del año dos mil quince.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





RAZÓN: Siento como tal que, al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ARPIM S.A.**”; otorgada el dieciocho de Septiembre del dos mil quince, ante mí Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, tomo nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429**, dictada por el Abogado Víctor Anchundía Places, Intendente Nacional de Compañía, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con fecha doce de noviembre del dos mil quince, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución.- **Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil quince.-**



**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Factura: 002-002-000022005

20150901028001148

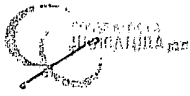
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901028001148

| MATRIZ | |
|------------------------|--|
| FECHA: | 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015; (9:58) |
| TIPO DE RAZÓN: | ANOTACION MARGINAL |
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ARPIM S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-09-2015 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

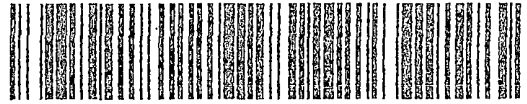
| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ARPIM S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0992634065001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | ANOTACIÓN AL MARGEN DE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-15 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 13-11-2015 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | |

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000001678



20150901005000698

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901005000698

| MATRIZ | |
|------------------------|-------------------------------------|
| FECHA: | 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:38) |
| TIPO DE RAZÓN: | ABOGADO PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION DE COMPANIA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 27-07-2009 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 918 |

| OTORGANTES | | | |
|----------------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ARPIM S.A. | REPRESENTADO POR | RUC | 0992634065001 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO: | TRANSFORMACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-09-2015 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 03116 |

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 1125

4142693CSUPEUF

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 857 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 20/11/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 250 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| 0908920523 | AGUIRRE PIMENTEL MARIA AUXILIADORA | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

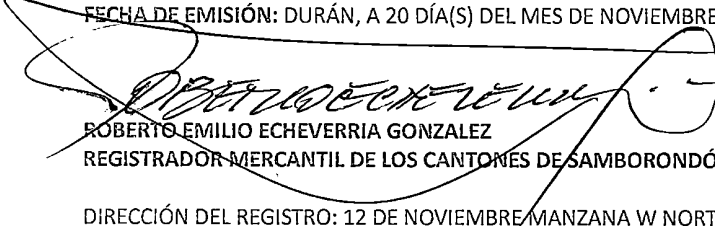
| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /GUAYAQUIL /18/09/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | ARPIM CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | SAMBORONDÓN |

4. DATOS ADICIONALES:

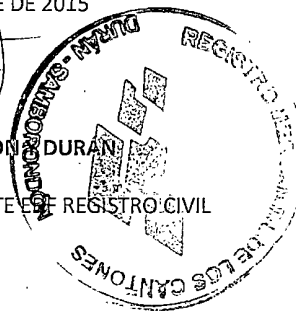
LA COMPAÑÍA ARPIM S.A. SE TRANSFORMÓ EN UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN DE ARPIM CIA. LTDA., SEGÚN RESOLUCIÓN # SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0004429, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EMITIDA POR EL INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE DE REGISTRO CIVIL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAVAQUIL
RECIBIDO

04 ENE 2016 HORA: 15:38

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle